



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

VISTO :

El Expediente N°3750/20 caratulado "CHORVAT DANIEL ALFREDO-
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA S/ LEY 2325-A".

Y CONSIDERANDO:

Que el Ing. Daniel Alfredo Chorvat, DNI:22.071.892, desempeñó el cargo de Ministro de Seguridad Pública del Chaco desde 08/02/2019 conforme designación por Decreto N°404/19 hasta el 10/12/2019, cuando por Decreto 108/19 se dispuso el cese en el cargo.

Que dicho cargo se encuentra comprendido en la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, mediante la que se instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).
- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).
- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-

A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Daniel Alfredo Chorvat, ex Ministro de Seguridad Pública, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del

estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en el Ministerio de Seguridad Pública no comunicó a esta FIA el cese del Ing. Daniel Alfredo Chorvat como Ministro de dicho organismo, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que el Ing. Chorvat presentó dentro del plazo legal establecido: Estado de Ejecución de Gastos y Recursos asignados por presupuesto correspondientes al período 2019 (4/8); Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs.9/19); Declaración Jurada Sintética de Ingreso (39/40) y Egreso (24); e Informe de Gestión (fs.20/23). La información fue presentada también en soporte informático (fs. 27).

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N° 2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N° 105/20, (fs.30), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, el Ing. Chorvat presentó ante esta FIA reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC): Ejecución por Objeto del Gasto a Nivel Partida SubParcial Ejercicio 2019; Ejecución por Rubro Ejercicio 2019; Ejecución por Objeto del Gasto a Nivel Grupo Gasto; (fs. 4/8).

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio 2019, asignados en sus funciones de Ministro de Seguridad Pública (fs. 26).

A su turno el Tribunal de Cuentas, en su informe de control contable presupuestario realizado conforme al art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°615/21 el Informe N°10/2020 elaborado por la Fiscalía N°5 S.P.P., obrante a fs. 100/105, en el que concluye: "...El Estado de Ejecución de Gastos y Recursos por el ejercicio 2019 presentado por el responsable del Ministerio de Seguridad Pública- Jurisdicción 07 fue emitido a través del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) en el momento en el que el mismo se encontraba en curso para el ejercicio 2019. En consecuencia, la cuenta "Ministerio de Seguridad Pública- Ejercicio 2019" no se encontraba integrada a ese momento. La presentación contiene reportes emitidos con fecha 10-12-2019 coincidente con la fecha de cese determinado según Decreto N°108/19 (10-12-2019) lo que permite que la información sea considerable para el análisis. Del análisis efectuado sobre tales



reportes se constata que las sumas consignadas en el Estado de Ejecución por Objeto del Gasto, como "Presupuesto Inicial", se corresponde con la Ley de Presupuesto N° 2962-F promulgada el 18/12/2018 en \$264.440.000,00. En cuanto a la ejecución del Gasto al 10-12-2019 surge un Total Comprometido de \$258.931.390,01 Ordenado a Pagar de \$258.931.390,01 y Pago de \$196.733.241,18, siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$5.508.609,99 lo que representa un %97,92 ejecutado (comprometido); Respecto del "Presupuesto Vigente" de \$338.816.237,80 el Saldo Presupuestario es de \$79.884.847,79 lo que representa un %76,42 ejecutado (Comprometido) ... El Estado de Ejecución de Recursos emitido por el Sistema Safyc con fecha 10-12-2019 presentado por el responsable refleja razonablemente la ejecución a la fecha de emisión del mismo... Al 10-12-2019 surge un total recaudado de \$62.846.799,84 que en relación al Presupuesto Inicial de \$44.440.000,00 presenta un Saldo Presupuestario excedente de \$18.406.799,84 equivalente a un total recaudado del %141,42 y en relación al Presupuesto Vigente de \$80.700.237,80 presenta un Saldo Presupuestario de \$17.853.437,96 equivalente al %77,88 recaudado... Por lo expuesto y teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y las restricciones, esta Fiscalía considera que la información contenida en los Estados de Ejecución por Objeto del Gasto y de Ejecución por Recursos correspondientes al período febrero a diciembre de 2019 del Ministerio de Seguridad Pública- Jurisdicción 07, resultan razonables y suficientes..."

Que además se solicitó al Tribunal de Cuentas de la Provincia se sirva informar acerca de la existencia de Juicios de Cuentas o Juicios de Responsabilidad en trámite y/o concluidos contra el Ing. Chorvat durante el período de su gestión. Por lo que el Tribunal indicó a través del Informe N°09/2020 de fecha 12/03/2020 que "... a la fecha no existen Juicios de Cuentas en trámite y/o concluidos, contra el In. Daniel Alfredo Chorvat debido a que las Cuentas Policiales y el Ministerio de Seguridad Pública correspondientes al período de su gestión aún se hallan en proceso de cierre de auditoría para su posterior fallo..."; y por Providencia Jar Si N°292/20 de fecha 30/10/2020 que "...no se observan Exptes. de Juicios de Responsabilidad en actividad referente al Sr. Chorvat Daniel Alfredo..."

Que a fs. 28 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente éste emitió el informe que obra a fs. 113/116. En el mismo, el Contador Auditor señala en relación a los Recursos que la Jurisdicción N°07 Ministerio de Seguridad Pública cuenta con recursos propios, y que tales Recursos fueron reportados mediante Presupuesto de Recursos- Ejecución por Rubro para la Jurisdicción N°07 Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al ejercicio 2019 del mes 2 hasta el mes 12 emitido por la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia del Chaco... Como se observa... el Ministerio contó con presupuesto de recursos percibido de \$62.846.799,84 en el ejercicio 2019. Que el presupuesto de recursos Vigente para dicho ejercicio tuvo un incremento aproximado del 82% respecto del presupuesto de recursos inicial. Que el presupuesto de recursos vigente se encuentra compuesto por Ingresos Corrientes, los que representan el 93% y

los Ingresos de Fuentes Financieras representan el 7%. Que se recaudó aproximadamente el 78% del presupuesto de recursos vigente... Sobre el crédito vigente del gasto total indica que "...el funcionario aportó información obtenida del SAFyC pero de la cual no puede extraerse la composición programática del presupuesto de gastos...Se aprecia claramente que el presupuesto asignado para el ejercicio 2019 se ha visto incrementado para llegar a los valores del presupuesto vigente en casi todos sus componentes, manteniéndose los valores para el rubro "Bienes y Servicios" ... Que respecto a la Ejecución de Gastos indica que "... para proceder con el análisis de la ejecución de los gastos acotamos el análisis a las instancias Comprometido, Ordenado a pagar y Pagado,...a nivel Partidas Principales. Cabe aclarar que a partir de la información presentada por el funcionario saliente no es posible efectuar este análisis respecto de los programas, por carecer la misma de dichos datos...se aprecia que la estructura presupuestaria del Ministerio de Producción está conformada por cuatro (4) Partidas Principales respecto del ejercicio 2019, pero de la información aportada no puede extraerse la composición programática... siendo que la partida "Transferencias" insume aproximadamente un 70% del presupuesto de gastos para el ejercicio , seguida por "Bienes y Servicios" la que insume aproximadamente el 21% presupuestario... tampoco se obtiene de la información presentada la Fuente de Financiamiento...como puede apreciarse , durante el ejercicio 2019, el presupuesto asignado de gastos del Ministerio de Seguridad Pública ascendió a la suma de \$264.440.000,00 y que durante dicho ejercicio se incrementó en un 28% para que la jurisdicción cuente con un presupuesto vigente de \$338.816.217,80. De dicho presupuesto vigente se comprometió el pago de \$258.931.390,01 y de este compromiso se ordenó el 100%. Respecto del efectivo pago de los gastos, si se compara contra los pagos comprometidos y ordenados el mismo ascendió un 75% y si se los compara contra el presupuesto vigente el mismo asciende a un 58% aproximadamente...los informes presentados por el Ing. Daniel Alfredo Chorvat, reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales informes..."

Que respecto a lo exigido en el art. 4 de la primer parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó Declaración Jurada Sintética de ingreso y egreso en carácter de Ministro de Seguridad Pública (fs.24/25 y 39/40) y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal (fs.9/19).

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno mediante Oficio N°106/20, remitió la Declaración Jurada de Ingreso presentada por el funcionario por el cargo de Ministro de Seguridad Pública (fs. 49/53); y posteriormente la Declaración Jurada de Egreso por dicho cargo (fs. 107/109).

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves



de la Administración Nacional de Aviación Civil, al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina y a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, las remuneraciones fueron consultadas en la base de datos (PON). Cabe tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Conforme a los informes y documentación incorporada, el Contador Auditor, en el informe obrante a fs. 113/116, concluyó respecto a la Situación Patrimonial Declarada que "...el funcionario saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N°1341-A (Antes Ley N°5428). En cuanto a las comparaciones de las ddjj de inicio y cese de gestión surge un incremento patrimonial generado por variaciones en el rubro disponibilidades y una disminución en el rubro inversiones, en cuanto a la composición de los bienes muebles registrables y bienes inmuebles, los mismos permanecen sin cambios. Asimismo, en esta Fiscalía, no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente..."

Con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, el funcionario saliente presentó Informe de Gestión, incorporados a fs. 20/23, correspondiente al período 08/02/2019 al 10/12/2019.

En el Informe de Gestión el funcionario señala logros, objetivos y resultados obtenidos en las diferentes áreas. Sin embargo no se encuentran enunciadas metas por programas presupuestarios con sus avances, ni información respecto a impedimentos u obstáculos presentados para el cumplimiento de metas establecidas, como lo requiere el tercer párrafo del art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y en el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

El informe de gestión presentado por el Ing. Chorvat se condice con las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad Pública, conforme el art. 22 de la Ley N° 2420-A.

Que en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado - a fs. 55/90 cumplió en informar las causas en trámite y/o concluidas en que tomara intervención contra el Ministerio de Seguridad Pública y/o el Ing. Chorvat durante el período de su gestión, de lo cual surgen 34 causas.

En virtud de lo cual, considerando que el período de gestión a cargo del funcionario fue inferior a un año, no se observa un significativo número de causas judiciales contra el organismo, sin perjuicio de no contar con datos que permitan realizar estadísticas y comparar la incidencia de tal cantidad de causas respecto a otros períodos de gestión.

Consideradas también las causas en el ámbito de esta FIA que involucraran al Ministerio de Seguridad Pública y/o al Ing. Chorvat durante el período de gestión, según informe de Mesa de Entradas obrante a fs. 117 "... no constan causas en trámite y/o concluidas, tramitadas ante esta Fiscalía que involucren al organismo y/o al Ing. Chorvat durante el período de su gestión comprendido entre el

08/02/2019 al 10/12/2019..."

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes descriptos ut supra; en tanto el funcionario saliente en el cargo desempeñado y durante el periodo de gestión considerado y expuesto en las presentes actuaciones no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL GENERAL
DE
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I.-TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación al Ing. Daniel Alfredo Chorvat, D.N.I. N°22.071.892, en su carácter de funcionario saliente en el desempeño del cargo de Ministro de Seguridad Pública del 08/02/2019 al 10/12/2019, en los términos de la Ley 2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.-

II.-HACER SABER que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el periodo de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley N° 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°09/2020 elaborado por la Fiscalía N°5 SPP Sala I y la Providencia FR JAR N°292/20 de la Fiscalía Relatora JAR Sala I, conforme los considerandos precedentemente expuestos e Informe N°10/2020 elaborado por la Fiscalía N°5 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3° de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- HACER SABER a la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones en el Ministerio de Seguridad y Justicia - por intermedio del Ministro de dicho organismo- que, ante el

cese de funcionarios sujetos a Juicio de Residencia, debe dar cumplimiento a la comunicación prevista en el art. 4 del Decreto N° 1997/15, remitiendo para su conocimiento copia de la presente Resolución y del mencionado Decreto.-

VII.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VIII.- NOTIFICAR al Ing. Daniel Alfredo Chorvat personalmente o por cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 1 de las presentes actuaciones.-

IX.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2638/2022



[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas